



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPPA-A

Aguaytía, 13 de marzo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MPPA-SCO, celebrado el día 13 de marzo de 2025; Expediente Interno 2814-2025; Informe N° 0257-2025-SGSSyCN-GDSE-MPPA-A; Informe N° 0051-2025-GDSE-MPPA-A, de fecha 6 de marzo de 2025; Informe Legal N° 063-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 12 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto-desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto-desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la citada Ley N° 27972, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes:

- OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social;
- OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social;
- OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social;
- OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social;
- OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.



AGUAYTIA
ES COPIA FIEL DEL ORI
FECHA: 26 MAR 2025
FEDATARIO MUNICIPAL
AGUAYTIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, conforme lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS**, en su artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.

Que, con **Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS**, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación, siendo los gobiernos locales integrantes del sistema.

Que, en el marco del citado reglamento, en su **artículo 31°** se establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al **SINADIS** se encuentra la **instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS)**; asimismo, el **artículo 34°** del citado reglamento señala que **cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal.**

Que, la **Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS)** tiene como objetivo, lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (Art. 34.1 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS). Asimismo, tiene las siguientes funciones, sin ser limitativas:

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Que, la **Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunidades Nativas** remite el **Informe N° 0257-2025-SGSSyCN-GDSE-MPPA-A** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el cual sustenta la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación a través de la instancia de articulación Local de desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS).

Que, mediante el **Informe N° 0051-2025-GDSE-MPPA-A** de fecha 06 de marzo de 2025, la **Gerencia de Desarrollo Social y Económico** solicita la aprobación de la creación de la instancia de articulación Local de desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Padre Abad mediante sesión de consejo.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 063-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la **Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Padre Abad**, por las consideraciones antes expuestas en la presente.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO/PROVINCIA DE PADRE ABAD

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 – Aguaytía – Padre Abad - Ucayali





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Artículo Primero.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE PADRE ABAD como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

Artículo Segundo. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito/provincia de Padre Abad.

Artículo Tercero. - ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Artículo Cuarto. - ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes, niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas en la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo Quinto. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Padre Abad, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
6. Gerente de Desarrollo Social y Económico.
7. Un representante del Área Técnica Municipal - ATM
8. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS).
9. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
10. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
11. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreabad.gob.pe

12. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
13. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
14. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
15. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
16. Un representante de la UGEL.
17. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
18. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
19. Un representante de la Subprefectura.
20. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
21. Uno o más representantes de la Cooperación Internacional (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
22. Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
23. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)
24. Un representante del programa nacional WASI MIKUNA.
25. Un representante del programa nacional PAIS.



Artículo Sexto. - **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).



Artículo Séptimo. - **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.



Artículo Octavo. - **ENCARGAR** a la secretaria técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante (indicar el acto resolutivo de aprobación), en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

Artículo Noveno. - **DISPONER**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.



Artículo Décimo. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo primero. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Econ. IVAN RONALDO MENDOZA JARAMA
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 26 MAR 2020
Municipalidad Provincial de Padre Abad